nicipal de esta Villa, aspirando á los be-
neficios que concede la Ley de 3 de Junio de 1868,
para que pasaran á la referida finca é in-
peccionando ocularmente los terrenos que com-
prende, emitieran su informe á cerca de la
exactitud de los hechos expuestos en referida in-
stancia; lo verificaron en el siguiente dia cinco,
prestando dicho informe favorable. Por tanto se
esta en el caso de que la municipalidad acuer-
de en su vista lo que crea oportuno; y S.S. enterados
tanto del escrito de referencia cuanto del pare-
cer emitido por los dos individuos de la Junta
de valuacion, favorable á dicha pretencion
por unanimidad acuerdan informar que
procede se accedan á lo solicitado por el referido
Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz, en su
citada instancia, por constarles de ciencia
propia, que dicha finca reune los requi-
sitos que exigen por la Ley de 3 de Junio de
1868 ya expresada.

Con lo que se dió por terminada la presente que
firman los que saben de S.S. de que certifico =

Luis Sanchez Chico — Ricardo Merlo

Jose Sanz — Juan Velez

Pedro Guillen — Aniceto Moreno

Pedro Espinosa — Rafael Pinedo